

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 NOV. 2019

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria la Ley N° 4764, las Disposiciones N° 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19, la Licitación Pública N° 7/19 y la Carpeta Madre N° 357/19 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Mediante memorando N° 42588/19 de la Coordinación Operativa de Gestión Interna y Abastecimiento se solicitó la "Adquisición de vehículos institucionales";

Oportunamente, la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa determinó la modalidad de contratación, Licitación Pública, ello conforme lo normado por el artículo 31 de la Ley N° 2095.

A tal fin, por Resolución Interna N° 201/19 se dispuso el llamado a Licitación Pública, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 4 de octubre de 2019 a las 15:00 horas, la fecha para la apertura pública de ofertas y se designaron los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente Licitación Pública conforme la Resolución Interna N° 201/19, recibiendo 2 (dos) ofertas de las siguientes firmas: **COLCAR MERBUS S.A. y AUTOMOTORES HAEDO S.A.**

En fecha 24 de octubre de 2019, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su dictamen recomendando dejar sin efecto el Renglón N° 1 en los términos del art. 82 de la Ley 2095 y adjudicar a favor del siguiente oferente: **AUTOMOTORES HAEDO S.A.** (Renglonés Nros. 2 y 3) por la suma total de pesos: siete millones trescientos veinticinco mil novecientos treinta y seis con 20/100 centavos (\$ 7.325.936,20) IVA incluido; quién cumple con los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y de conformidad con el art. 108 de la Ley n° 2.095 y su modificatoria, se encuadra como la oferta más conveniente para el organismo.

El Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, fue publicado en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web de esta Defensoría a partir del 30 de octubre de 2019.

Se cumplimentó con el período de impugnación de ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N° 3;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N° 7/19 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Dejar sin efecto el Renglón N° 1.

Artículo 3º: Adjudicar la "Adquisición de vehículos institucionales" al siguiente oferente: **AUTOMOTORES HAEDO S.A.** (Renglonés Nros. 2 y 3) por la suma total de pesos: siete millones trescientos veinticinco mil novecientos treinta y seis con 20/100 centavos (\$ 7.325.936,20) IVA incluido.

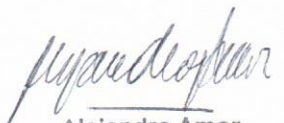
Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en la página de Internet institucional.

vfm/EU/COGT
MIT/SCETyA
fnc/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 270/19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.